



RESOLUCIÓN N°: 1147/15

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, que se dicta en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015

Carrera N° 21.151/14

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, que se dicta en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, que se dicta en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se garantice el carácter integrador del trabajo final de la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.



ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1147 - CONEAU - 15





ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente y resultó acreditada mediante Resolución CONEAU N° 661/11. Las recomendaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES
Normativa	Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	Se gestionó y obtuvo el reconocimiento oficial y la validez nacional del título.

CONEAU



I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, se inició en el año 2008 en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, posee una modalidad de dictado presencial.

Se presenta la siguiente normativa: la Resolución del Consejo Superior (Res. CS) N° 374/08 que crea la carrera, aprueba el plan de estudios y el régimen de la carrera, la Res. CS N° 247/14 que autoriza la cuarta edición de la carrera, aprueba el plan de estudio y el régimen de la carrera (en el que se incluye la designación de las autoridades de la carrera y de los integrantes del plantel docente); Res. CS N° 712/15, que modifica parcialmente la Res. CS N° 247/14. Asimismo, se presenta la Res. Ministerial N° 1524/13 que otorga el reconocimiento oficial y la validez nacional de la carrera por 3 años, normativa que había sido solicitada en la evaluación anterior de la Especialización, y un convenio firmado entre la Facultad y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes que permite que los alumnos puedan acceder a la Biblioteca Central del Poder Judicial de la Provincia.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

Estructura de gestión y trayectoria de sus integrantes

La estructura de gobierno está conformada por el Director y la Co-Directora de la carrera, un Coordinador Académico, una Coordinadora Pedagógica y un Comité Académico integrado por 5 miembros, que participa en el asesoramiento y orientación de las actividades de posgrado en forma permanente.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director y la Co-directora de la carrera:

Director	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado y Doctor en Derecho (ambos títulos otorgados por la Universidad de Buenos Aires) y Especialista en Derecho del Trabajo y de la Previsión Social (Universidad Nacional de La Plata).



Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor titular de la Universidad de Buenos Aires.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí (Ha dirigido una tesis de maestría).
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (Ha efectuado publicaciones en revistas con arbitraje y en medios sin arbitraje, ha sido coautor de libros y ha publicado capítulos de libro, ha presentado trabajos en reuniones científicas).
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí (Ha sido jurado de concursos docentes y de tesis).

CONEAU

Co-Directora	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogada (Universidad Nacional del Nordeste) y Doctora en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica de Santa Fe).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Jefa de trabajos prácticos en la Universidad Nacional del Nordeste.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (Ha presentado trabajos en reuniones científicas).

La estructura de gestión es adecuada. En cuanto a la distribución de funciones, se advierte que existe correspondencia entre la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes. Del análisis de la trayectoria y antecedentes de los integrantes de la estructura de gobierno se advierte que el Director posee un perfil adecuado para cumplir sus funciones porque tiene una extensa trayectoria docente desempeñándose como profesor titular -por concurso- tanto en la Facultad de Derecho como en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.



La Co-Directora es Abogada, profesora en la unidad académica y se desempeña como Jueza de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia del Chaco. Además posee antecedentes en docencia universitaria.

Los integrantes del Comité Académico poseen un perfil adecuado para desempeñar sus funciones.

En la entrevista, se informa las veces al año que concurre el Director a la Universidad y que cuando no está presente la Co-directora asume las funciones de dirección.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

CONEAU

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Res. CS N° 247/14, modificada por Res. CS N° 712/15.		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	7	398 horas
Carga horaria total de la carrera		398 horas
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 16 (4 cuatrimestres)		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 9 meses		

Organización del plan de estudios:

De acuerdo con la normativa, el plan de estudios es estructurado y se organiza en 4 módulos:

Módulo I: Introducción al Derecho del Trabajo / Derecho Individual del Trabajo – Primera Parte (88 horas)

Módulo II: Derecho Individual del Trabajo – Segunda Parte (100 horas)

Módulo III: Estatutos Especiales / Derecho Colectivo del Trabajo (100 horas)

Módulo IV: Administración del Trabajo y Derecho Procesal del Trabajo / Taller de Resolución de Casos Prácticos (110 horas)

El plan de estudios tiene una carga horaria suficiente.



Los objetivos generales se consideran adecuados, ya que permiten que los futuros especialistas puedan desempeñarse tanto en el ámbito público como el privado, preparando al profesional para enfrentar debidamente los complejos problemas que plantean hoy día las relaciones laborales, brindando el conocimiento procedural que les permita desenvolverse tanto en los conflictos individuales como colectivos, ya sea que asesore sindicatos como cámaras empresarias. En lo que respecta a los objetivos particulares, también se consideran pertinentes, dado que posibilitan el aprendizaje del conocimiento teórico-práctico exigido por la disciplina. Por tanto, puede afirmarse que tanto los objetivos generales como específicos se corresponden con el perfil del egresado, el tipo de carrera y su denominación.

A su vez, los contenidos de las asignaturas se consideran suficientes, ya que el programa de la carrera aborda tanto los aspectos que hacen al derecho individual como al derecho colectivo del trabajo. Del análisis analítico de la carrera se aprecia la profundidad otorgada a cada tema.

La bibliografía sugerida para cada módulo se encuentra actualizada y posee una cantidad de obras de referencia notables.

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	199 horas
Se consignan expresamente en la Resolución de aprobación del Plan de Estudios: Sí	

Las actividades prácticas que desarrollan los alumnos comprenden 199 horas en el marco de las actividades curriculares.

Se informa que las actividades prácticas son áulicas y consisten en el planteamiento y resolución de casos prácticos, el análisis de jurisprudencia y la presentación de trabajos grupales e individuales. Además, se consigna que se propone la resolución de casos que permitan la utilización de procedimientos administrativos y judiciales tanto en el fuero provincial como en el federal, y que en los seminarios se profundizarán de manera teórica y práctica temáticas específicas desarrolladas a lo largo de la carrera mediante la realización de planillas y cálculos, y trabajos prácticos grupales e individuales.

En oportunidad de la entrevista, se informa que en el Taller de resolución de casos se trabaja sobre jurisprudencia de la Cámara Nacional de Trabajo y que los alumnos realizan análisis de casos puntuales.



Las prácticas a realizar se consideran apropiadas. Se considera que para el perfil de los alumnos sería deseable que se realicen prácticas externas.

Requisitos de admisión

La carrera informa que para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de grado universitario de al menos 4 años de duración en el área del Derecho. También se admiten graduados de universidades extranjeras conforme a la legislación vigente. Todos los postulantes deben acreditar conocimientos de inglés y manejo de herramientas informáticas. Para el caso de candidatos poseedores de títulos académicos de posgrado, el Director de la carrera determina las equivalencias de créditos y materias cursadas cuando así corresponda.

Los requisitos de admisión son los adecuados.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 36 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 25	8	1	9	7	0
Invitados: 11	2	3	5	1	0
Mayor dedicación en la institución	8				
Residentes en la zona de dictado la carrera	18				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho, Ciencias políticas, Economía.
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	8
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	21
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	12
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	3



Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	36
--	----

La proporción de docentes estables e invitados se ajusta a lo establecido en la resolución ministerial de estándares.

Del análisis de la trayectoria de los integrantes del plantel de la carrera se desprende que poseen un perfil y antecedentes adecuados para llevar a cabo el dictado de las asignaturas del posgrado. En cuanto al nivel de titulación, se observa que si bien no todos los integrantes del cuerpo académico poseen título de posgrado, los profesores en tales condiciones tienen una destacada trayectoria profesional o docente que ameritan su inclusión a la carrera.

Supervisión del desempeño docente

Se informa que existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente a través de encuestas de opinión de los alumnos que acreditan el grado de satisfacción de los mismos, tanto con la carrera como con el nivel académico de los docentes.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	2
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	Ninguna
Participación de docentes de la carrera	Sí
Participación de alumnos de la carrera	No

Las actividades de investigación informadas se vinculan temáticamente con la carrera.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final. Se informa que el alumno elige un tema y desarrolla un trabajo de tipo monográfico donde debe agotar la temática de análisis y realizar un enfoque original.



En oportunidad de la entrevista, se informa que al momento de la presentación de la carrera no había trabajos finales, ya que antes la modalidad de evaluación final consistía en un examen final integrador y la carrera no contaba con graduados desde la vigencia de la resolución ministerial N° 160/11. En esta oportunidad se comunica que los alumnos han presentado trabajos finales y se adjuntan 2 copias.

La modalidad de evaluación final es adecuada. Aun cuando la calidad de los trabajos presentados guarda correspondencia con los objetivos y el perfil específico de la carrera, se recomienda garantizar el carácter integrador de los mismos, articulando de forma transversal distintos temas que forman parte del plan de estudios de la carrera.

Directores de evaluaciones finales

La cantidad de directores de trabajo final informada es suficiente en función de la matrícula máxima prevista. Los antecedentes de los mismos resultan adecuados, porque poseen la experiencia y trayectoria necesaria que los habilita en la formación de recursos humanos.

Seguimiento de alumnos y de egresados

Se informa que existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos a través de un sistema de asesoramiento académico a cargo de los Coordinadores así como la asistencia personal y virtual de los docentes. La asistencia académica a los alumnos se ejerce en forma periódica y el seguimiento se realiza también a través del control de asistencias, aprobación de finales y trabajos prácticos.

Se consigna que existen modalidades de seguimiento de egresados mediante encuestas que se realizan a través del Sistema SIU Guaraní. Asimismo se indica que está previsto implementar el sistema informático SIU Kolla que contempla la realización de una encuesta al momento de finalizar la carrera, una segunda al año y una tercera a los cinco años del egreso del estudiante.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2008 hasta el año 2013, han sido 338. Los graduados, desde el año 2008, han sido 119.

El número de alumnos becados asciende a 2 con beca de arancel completo y la fuente de financiamiento es la Empresa ERSA.



Considerando la duración teórica de la carrera especificada en la normativa (que es de cuatro cuatrimestres) y la cantidad de ingresantes de las cohortes que ya han cumplido el plazo para la presentación del trabajo final, se puede concluir que la cantidad de graduados es suficiente. Asimismo, con respecto a la evolución de las cohortes se puede afirmar que no existe deserción en la carrera.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se garantice el carácter integrador del trabajo final de la carrera.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos disponen de 9 aulas, un aula magna, un gabinete informático equipado con 30 computadoras, además de 2 salas.

La infraestructura y el equipamiento informados en el formulario resultan adecuados, ya que permiten desarrollar las distintas actividades de enseñanza y aprendizaje que la carrera requiere.

El fondo bibliográfico consta de 900 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 10 suscripciones a revistas especializadas. Además, se informa la disponibilidad de acceso a 12 bases de datos, entre ellas la Biblioteca Electrónica del MINCyT.

Además, se informa que los alumnos pueden acceder a la Biblioteca Central del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, cuyo convenio se adjunta.

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es suficiente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

La Universidad presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. La instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es un ingeniero especialista y una ART.

CONCLUSIONES



Esta carrera fue evaluada anteriormente y resultó acreditada mediante Resolución CONEAU N° 661/11.

En la actual evaluación se pudo constatar que la normativa contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera. La estructura de gobierno se considera es adecuada al igual que el perfil de sus integrantes.

El plan de estudios es adecuado y posee una carga horaria suficiente. Tantos los objetivos generales como específicos se consideran pertinentes para el perfil de graduado esperado. Asimismo, existe consistencia entre la denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y el perfil del graduado a lograr.

Los requisitos de admisión son adecuados. Las prácticas a desarrollar resultan pertinentes.

Los integrantes del cuerpo académico poseen un perfil y antecedentes adecuados para llevar a cabo el dictado de las asignaturas del posgrado. Los mecanismos de supervisión de docentes son apropiados.

La modalidad de evaluación final es adecuada y la calidad de los trabajos presentados es suficiente. Aun así, se recomienda garantizar el carácter integrador. El seguimiento de alumnos y de graduados es adecuado. La evolución de las cohortes y la cantidad de graduados es suficiente.

La infraestructura y el equipamiento son adecuados. El acervo bibliográfico resulta suficiente.